

maliciosas o inexactas contenidas en los datos que figuran en el expediente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1963.—El Director general, Salvador Semais Urquiza.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Gerona.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 22 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Tejedor Garcia.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Antonio Tejedor Garcia, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resoluciones de este Ministerio de 23 de marzo y 9 de julio de 1962 que concedieron al recurrente la concesión de la Cruz de la Constancia en el Servicio, se ha dictado sentencia con fecha 12 de junio de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Antonio Tejedor Garcia contra las resoluciones del Ministerio del Aire de veintitres de marzo y nueve de julio de mil novecientos sesenta y dos, que concedieron al recurrente la concesión de la Cruz de la Constancia en el Servicio; cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1963.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Urbano Álvarez González, Oficial de Administración Civil de primera clase de la Escuela Técnica de Radiotelegrafía, afecto al Servicio Radioeléctrico de la Dirección General de Protección de Vuelo, con consideración militar de Alférez, como demandante, y la Administración Central, como demandada, contra Orden de este Ministerio de fecha 29 de noviembre de 1961 por la que se denegó su pretensión de que se le concediera el talonario del «Fondo personal de vestuario», y contra Orden asimismo de este Departamento de 15 de febrero de 1962, que desestimó el recurso de alzada deducido contra la anterior, se ha dictado sentencia con fecha 22 de junio de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Urbano Álvarez González, Oficial de Administración Civil de primera clase de la Escuela Técnica de Radiotelegrafía, con consideración militar de Alférez, afecto al Servicio Radioeléctrico de la Dirección General de Protección de Vuelo del Ministerio del Aire, con destino en el aeropuerto de Vigo, contra las Ordenes del Ministerio del Aire de veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno y quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos, que le denegaron su pretensión de que le fuera concedido el talonario del «Fondo personal de vestuario», por estar ajustadas a Derecho, las continuamos en todas sus partes, quedando firmes y con fuerza de coherer para el recurrente, absolviendo como absolvemos de la demanda a la Administración Central, sin hacer especial imposición en cuanto a las costas del recurso.

Y libérese de esta sentencia testimonio literal al Ministerio del Aire para que la lleve a puro y debido efecto, devolviéndole el expediente que remito.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1963.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 19 de agosto de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,780	59,960
1 Dólar canadiense	55,174	55,340
1 Franco francés nuevo	12,199	12,225
1 Libra esterlina	167,272	167,275
1 Franco suizo	13,851	13,892
100 Francos belgas	119,754	120,144
1 marco alemán	15,008	15,051
100 Liras italianas	9,627	9,635
1 Florin holandés	16,574	16,643
1 Corona sueca	11,515	11,549
1 Corona danesa	8,645	8,671
1 Corona noruega	8,360	8,385
1 Marco finlandés	16,569	16,624
100 Cheques austriacos	221,662	222,359
100 escudos portugueses	208,615	209,242

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 17 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefa Ortiz Villaverde.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo interpuesto ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por doña María Josefa Ortiz Villaverde, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden ministerial de 3 de agosto de 1960, sobre reconocimiento del derecho a ocupar el cargo que se le atribuye en la plantilla de Radio Nacional de España, y la de 31 de octubre de 1961, que resolvió el recurso de reposición interpuesto por la demandada contra la citada Orden ministerial de 3 de agosto de 1960, se ha dictado sentencia por dicha Sala el día 14 de junio de 1963, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos que desestimando el recurso interpuesto por doña María Josefa Ortiz Villaverde contra las Ordenes del Ministerio de Información y Turismo de tres de agosto de mil novecientos sesenta y treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno, que modificó en parte la primera en virtud del recurso de reposición interpuesto contra ella, debemos declarar y declaramos que ambas Ordenes ministeriales se ajustan